



Ministerio
**de Desarrollo
Social**

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA
ACCESOS - LEY N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.**

En la ciudad de Montevideo, el día *** del mes de *** de dos mil veintitrés, entre: **POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, “MIDES”), domiciliado en Av. 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Dr. Martín Lema, en su calidad de Ministro de Desarrollo Social; y **POR OTRA PARTE: la Presidencia de la República**, domiciliada en la calle Plaza Independencia N° 710 de la ciudad de Montevideo, representado por el Sr. Hebert Paguas, en su calidad de Director General, quienes acuerdan lo siguiente: **Primero: ANTECEDENTES: 1)** La Ley N° 17.866, de 21 de Marzo de 2005, creó el MIDES y en su artículo 9° estableció que a dicha Secretaría de Estado le compete formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar políticas, estrategias y planes en el área de desarrollo social en general (literal B); coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados (literal C); diseñar, organizar y administrar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales (literal D); diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación, selección y registro único de los núcleos familiares o individuos habilitados para acceder a los programas sociales sujeto a criterios de objetividad, transparencia y respetando el derecho a la privacidad de los datos que así lo requieran (literal E). -----
2) Por el artículo 242 de la Ley N°19.996, de 3 de noviembre de 2021, se creó el “PROGRAMA ACCESOS”, sustituto del Programa Uruguay Trabaja (2008-

2021). El mismo tiene el objeto de promover la inserción laboral formal y el desarrollo socio-educativo de los participantes de otros programas del MIDES. El Programa ACCESOS tiene alcance nacional y actuará mediante convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, procurando fortalecer las trayectorias de los participantes. La administración y ejecución de este programa está a cargo del MIDES, su Dirección Nacional de Gestión Territorial, las Direcciones Departamentales y la División Descentralización Programática. ACCESOS requiere de una fuerte articulación, coordinación y cooperación interinstitucional para que su implementación sea eficaz y eficiente.-----

3) La Presidencia de la República acuerda suscribir el presente Convenio con la finalidad de contribuir con los objetivos de dicho Programa, fortalecer las capacidades de empleabilidad de las personas y fomentar su inserción laboral.

Segundo: OBJETO: Este acuerdo tiene como objeto la inserción laboral de los participantes del "PROGRAMA ACCESOS", promover la cooperación, articulación y complementariedad entre ambas instituciones a los efectos de mejorar el acceso al empleo formal y digno. -----

Tercero: OBLIGACIONES: El **MIDES** se compromete a: **1)** Proporcionar participantes del PROGRAMA ACCESOS, del departamento en el que se identifique la necesidad de recursos humanos, para que realicen una práctica socioeducativa-laboral, por el período de 7 (siete) meses por cada año, en las dependencias que la Presidencia de la República considere pertinente. El/la participante no adquiere la calidad de funcionario/a del MIDES, ni de Presidencia de la República. -----

2) De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 243 y 245 de la Ley 19.996 el Ministerio de Desarrollo Social deberá transferir al Banco de Previsión Social los fondos correspondientes a la prestación mensual que se abonará a los participantes, "prestación apoyo a la inserción laboral", equivalente a un salario mínimo nacional, por una jornada laboral de 6 (seis) horas, en las que se incluye además las dedicadas a la formación.-----

3) Abonar el seguro por accidentes de trabajo, a través del Banco de Seguro del Estado (BSE), de todos/as los/as participantes del programa ACCESOS.-----

4) Brindar a los/as participantes cursos de capacitación específica (por ej. administración, informática, atención al cliente, etc.) y talleres de formación

transversal (por ej. seguridad social, género, derechos laborales, etc.).-----

5) Capacitar al personal de las áreas donde se inserten los/as participantes de ACCESOS en temáticas vinculadas a afrodescendencia, discapacidad y diversidad sexual, a través de los equipos técnicos del MIDES referentes en estas temáticas. -----

6) Diseñar y proporcionar todos los formularios destinados a la evaluación de desempeño de los/as participantes y de ejecución del programa.-----

7) Proporcionar un/a técnico/a referente del "PROGRAMA ACCESOS", quien será responsable de la articulación y coordinación entre ambas instituciones.----

La **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** se compromete a: **1)** Generar oportunidades para la inserción de participantes del "PROGRAMA ACCESOS", durante el plazo de 7 (siete) meses por cada año, en distintas áreas y dependencias de la misma en todo el territorio nacional, que les permita incorporar aprendizajes útiles para su futura inserción en el mercado laboral formal, a través de las denominadas empresas "Madrina". Las tareas a ser asignadas a el/la participante, deben ser acordes a su calidad de beneficiario/a de una prestación, no pudiendo realizar tareas de supervisión o fiscalización o aquellas que no estén cubiertas por el seguro de accidente de trabajo. Se requiere que el/la participante pueda experimentar tareas varias dentro de su perfil.-----

2) Designar, en cada sector en el que se incorporen participantes del "PROGRAMA ACCESOS", un/a referente encargado/a de la inducción y enseñanza de los principales aspectos que involucra la tarea, como así también realizar la supervisión y evaluación de desempeño, mediante pauta que le será proporcionada por MIDES.-----

3) Reportar, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, al área administrativa del "PROGRAMA ACCESOS", las asistencias mensuales, licencias médicas, maternales y accidentes laborales (este último, deberá comunicarse inmediatamente de ocurrido el suceso); de todos/as los/as beneficiarios/as del programa que hayan ingreso a la institución, a los efectos de poder liquidar y pagar la prestación correspondiente.-----

4) Informar al/la referente técnico del "PROGRAMA ACCESOS", toda dificultad

que se presente con cualquiera de los/as participantes, a los efectos de tomar conocimiento y adoptar las medidas pertinentes.-----

Cuarto: FINALIDAD DEL CONVENIO. - Todas las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio estarán presididas por el imperativo de la eficacia social y serán respaldadas por las respectivas partidas presupuestales, procurando la correcta utilización de los recursos humanos y materiales de ambas instituciones, de manera de obtener el logro de los objetivos políticos en las acciones coordinadas y ejecutadas, con la más rápida eficacia y eficiencia. Las partes tendrán la facultad de coordinar las tareas respectivas y concretas, con la utilización de los servicios y recursos, respetando las respectivas líneas jerárquicas, que a cada uno/a correspondan, en el logro del objetivo común. ----

Quinto: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - A los efectos de monitorear y facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes designarán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones. La Comisión tendrá facultades plenas para tomar decisiones de conformidad al objetivo planteado, como así también realizar las modificaciones que entienda pertinente para el mejor desarrollo del programa.-----

Sexto: PLAZO. - El presente Convenio tiene una duración de un año contado a partir de su suscripción, pudiéndose renovar de manera automática hasta el término del actual período de gobierno, sin perjuicio de la ratificación que pueda realizar la administración que sea electa en el período siguiente.-----

Séptimo: RESCISIÓN. - Para que no opere la renovación automática, cualquiera de las partes debe notificar a la otra su decisión de rescisión con una antelación de 60 (sesenta) días y mediante comunicación fehaciente. -----

Octavo: DOMICILIOS.- Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia. -----

Noveno: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.- Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de leyes de la República Oriental del Uruguay. Toda discrepancia o controversia que surjan con relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las

reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante, de persistir el conflicto o la controversia esta será resuelta antes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y de total conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Por MIDES

Por Presidencia de la República

Dr. Martín Lema

Señor Hebert Paguas

Ministro

Director General